

Aprueban modelo de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola que deberán suscribir las personas naturales o jurídicas que soliciten concesión para realizar actividades de acuicultura en terrenos o aguas públicas, con la Dirección General de Acuicultura

RESOLUCION MINISTERIAL N° 090-2011-PRODUCE

Lima, 14 de marzo de 2011

VISTOS: Los Informes N°s. 021-2010-PRODUCE/DGA-Dma-evaldiviezo, 128 y 129-2010-PRODUCE/DGA-Dma-ngonzales, de fechas 22 de febrero, 6 y 21 de diciembre de 2010, respectivamente, de la Dirección de Maricultura de la Dirección General de Acuicultura, y los Informes N°s. 067 y 071-2010-PRODUCE/OGAJ-malayza, de fechas 20 y 27 de diciembre de 2010, respectivamente, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura tiene entre sus objetivos regular y promover la actividad acuícola en aguas marinas, aguas continentales o utilizando aguas salobres, disponiendo además medidas y beneficios en provecho de la acuicultura;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2001-PE, establece que las personas naturales o jurídicas que soliciten concesión para realizar actividades de acuicultura en terrenos o aguas públicas, deberán suscribir con la Dirección Nacional de Acuicultura o las Direcciones Regionales de Pesquería (hoy Dirección General de Acuicultura y Direcciones Regionales de la Producción o las que hagan sus veces) correspondientes, previo al otorgamiento de la respectiva concesión, un Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola, el mismo que contempla los términos de referencia relacionados con aspectos técnicos y financieros, garantizando el cumplimiento de las metas de producción y asegurando la ejecución de las inversiones correspondientes; cuyo modelo debe ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 288-2001-PE del 20 de agosto de 2001, se aprobó el modelo de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola que deberán suscribir las personas naturales o jurídicas que soliciten concesión para realizar actividades de acuicultura en terrenos o aguas públicas;

Que, posterior a la promulgación de la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y sus modificaciones, y de su Reglamento aprobado mediante el Decreto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Supremo N° 030-2001-PE, y sus modificaciones, que norman y promueven la actividad acuícola en el país, se aprobaron importantes normas legales referidas a la descentralización, modernización de la gestión del Estado, organización del Poder Ejecutivo y del Ministerio de la Producción, entre otras; por lo que resulta necesario adecuar el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, a fin de facilitar la administración de la actividad y la transparencia de la gestión pública a cargo del Ministerio de la Producción, Gobiernos Regionales y Locales; y contribuir con el flujo de inversiones nacionales y extranjeras en la citada actividad y dar sostenibilidad al crecimiento económico del país;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, documento considerado como política del Ministerio de la Producción para el desarrollo sostenible de la acuicultura en el Perú, el cual considera entre sus objetivos estratégicos, el incremento de la inversión privada en acuicultura, a través de diversas acciones, tales como el establecimiento de medidas que fortalezcan la estabilidad jurídica y los derechos de uso de áreas acuáticas en la acuicultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y el numeral 20.4 del artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE; y,

Estando a lo informado por los documentos de Vistos, y con la visación del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el modelo de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola que deberán suscribir las personas naturales o jurídicas que soliciten concesión para realizar actividades de acuicultura en terrenos o aguas públicas, con la Dirección General de Acuicultura, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas de producción y asegurando la ejecución de las inversiones correspondientes, que como Anexo adjunto es parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Acuicultura a suscribir los Convenios que se celebren según el modelo aprobado por la presente Resolución Ministerial en representación del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, deberán aprobar su propio modelo de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, los cuales se ajustarán a la normatividad dictada por el Ministerio de la Producción.

Artículo 4.- Las concesiones de mayor escala que otorgue la Dirección General de Acuicultura a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial, se sujetarán al formato de Convenio que se aprueba en el artículo 1 precedente.

Artículo 5.- Los Gobiernos Regionales en tanto aprueben sus respectivos Convenios, podrán emplear como modelo de gestión el Convenio que se aprueba con la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo referido en el artículo 1, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción